



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-093) Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, correo electrónico y teléfono particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Mtro. Fernando Silva Triste

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. **ORP/SGPARN/4055/2023**

No. de bitácora: 21/HS-0183/08/23

No. de control: 11/23 MTR

Asunto: Resolutivo a la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 06 de septiembre de 2023.

GEOCYCLE MÉXICO S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Nancy Murcia Marín

Presente

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el día **17 de agosto del año en curso**, mediante el cual la empresa denominada **Geocycle México S.A. de C.V.** (promovente) por conducto de su representante legal la C. Nancy Murcia Marín, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo **trámite**) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **25 de julio de 2017**, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. **DFP/SGPARN/2984/2017** la Autorización No. **21-015-PS-I-05-2017** a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con un parque vehicular de 05 (cinco) unidades y una capacidad de carga de 51.0 ton/viaje.
- II. Con fecha **05 de diciembre de 2017**, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. **DFP/SGPARN/4750/2017** la modificación a la Autorización No. 21-015-PS-I-05-2017, por 03 (tres) unidades, quedando el parque vehicular en 08 (ocho) unidades y con una capacidad de carga de 89.0 toneladas/viaje (ampliación 1).
- III. Con fecha **24 de abril de 2023**, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. **ORP/SGPARN/1786/2023** la modificación a la Autorización No. 21-015-PS-I-05-2017, por el cambio de placas para una unidad y la ampliación en la gama de residuos a lo ya autorizado.
- IV. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación con fecha **17 de agosto del año en curso**, la promovente solicita a esta Oficina de Representación, la modificación a la Autorización No. 21-015-PS-I-05-2017 en materia de residuos peligrosos, modalidad





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

Transporte, por cambio de representante legal o apoderado legal y cambio de placas de una unidad, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 5 fracciones VI, XIV, XVII, XIII, XXI, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la LGPGIR; 2 fracción XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 75 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; y el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas." publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto de la solicitud, se tiene que solicita el cambio de representante legal, para esto anexan el documento 183,946 con fecha 05 de octubre de 2022, signada por el C. Amando Mastachi Aguarío, titular de la notaría número 121 de la Ciudad de México.

Además solicita el cambio de placas de la unidad con placas LB67558 señalada en la ampliación No. 1 ahora con placas **LD36898**, para lo cual presenta la copia simple de la tarjeta de circulación con número GO09 y No. de serie 3ALACYCS6HDHX5730 emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

Transportes, también anexa la póliza No. 564675569 emitida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B., con vigencia del 01/07/2023 hasta el 01/07/2024 que ampara entre otros la Responsabilidad Civil Ecológica.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación;

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** la modificación a la autorización No. 21-015-PS-I-05-2017 por el cambio de placas de una unidad y cambio de representante legal o apoderado legal.

Teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1.º Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja cerrada	LB48143	2FZACHCS27AY64413	2007	8.0 Ton.	2141ECO13072010073601000
Caja cerrada	LB48145	2FZACHCS27AY64427	2007	12.0 Ton.	2141ECO13072010073601000
Tanque	LB48141	3ALHCYCS38DZ52763	2008	15.0 Ton.	2141ECO13072010073601000
Caja seca	LA59025	3ALACYCS2FDGJ4515	2015	8.0 Ton.	2141ECO13072010073601003
Caja seca	LD36868	3ALACYCS4FDGJ4516	2015	8.0 Ton.	2141ECO13072010073601003
Ampliación No. 1					
Equipo especial	5HU5462	3R9CAM2A39M002015	2009	15.0 Ton.	2141ECO13072010073601008
Equipo especial	LB48146	3ALHC5CV29DAM8108	2009	15.0 Ton.	2141ECO13072010073601008
Caja cerrada	LD36898	3ALACYCS6HDHX5730	2017	8.0 Ton.	2141ECO13072010073601007

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 8 (ocho), 05 (cinco) señaladas en la Autorización y 03 (tres) señaladas en la ampliación No. 1, con capacidad de carga total de 89.0 ton/viaje.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

2.º Los residuos peligrosos autorizados para las unidades señaladas en la **Autorización** son los siguientes:

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transportar
Caja cerrada	LB48143	UN3077	Aislamiento contaminado
Caja cerrada	LB48145	UN3077	Aserrín impregnado con hidrocarburo
Caja seca	LA59025	UN3077	Asfalto contaminado con gasolina/diésel
		UN3077	Basura industrial impregnada con aceite/solvente o grasa
		UN3077	Blister impregnado de medicamento
		UN3077	Bolsas vacías contaminadas con grasa, aceite, pintura
		UN3077	Cartón impregnado con aceite
		UN3077	Celulosa (basura contaminada)
		UN3077	Cubetas vacías impregnadas con aceite
		UN3077	Textiles contaminados con aceite
		UN3077	Envases vacíos impregnados de aceite y solvente
		UN3077	Envases y tambos vacíos de plástico o impregnado de aceite y solvente
		UN3077	Estopa contaminada con aceite
		UN3077	Etiquetas con pegamento
		UN3077	Filtros contaminados con aceite
		UN3077	Finos metálicos contaminados con aceite
		UN3077	Gelatina blanda contaminada con aceite
		UN3077	Maizol contaminado o caduco
		UN3077	Maquillaje empacado destrucción
		UN3077	Medicamento caduco
		UN3077	Polvo de grafito contaminado con aceite
		UN3077	Papel impregnado con cemento
		UN3077	Plástico contaminado con aceite
		UN3077	Recipientes químicos
		UN3077	Resina caduca
		UN3077	Sólidos contaminados con resina/adhesiva
		UN3077	Recipientes impregnados con hidrocarburos
		UN3077	Telas impregnadas con hidrocarburos
		UN3077	Soporte impregnado con grasa y aceites
		UN3077	Tapas impregnadas con aceite
		UN3077	Tela filtro contaminado con aceite
		UN3077	Trapos impregnados de grasas y aceites
		UN3077	Vidrio contaminado con químicos
		UN3077	Vidrio impregnado con medicamento
		UN3077	Grasa contaminada con solvente
		UN3077	Acero contaminado con hidrocarburos
		UN3077	Balastras
		UN3077	Baterías alcalinas
		UN3077	Baterías Plomo-ácido





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

UN3077	Cascara de aluminio
UN3077	Ceniza y hollín
UN3077	Componentes electrónicos
UN3077	Envases vacíos de metal
UN3077	Equipo de protección personal usado
UN3077	Filtros metálicos impregnados con hidrocarburos
UN3077	Lámparas fluorescentes
UN3077	Latas de aerosoles
UN3077	Latas metálicas
UN3077	Metal contaminado con aceite
UN3077	Químico caduco
UN3077	Químicos de laboratorio
UN3077	Rebabas metálicas impregnadas con aceite
UN3077	Recipientes con químicos
UN3077	Residuos sólidos impregnados con plomo y/o ácido sulfúrico
UN3077	Thonner
UN3082	Aceite gastado
UN3082	Aceite con agua
UN3082	Aceite gastado lubricante
UN3082	Aceite hidráulico gastados
UN3082	Aceite quemado
UN3082	Aceite sucio
UN3082	Agua con pintura
UN3082	Agua contaminada con solvente
UN3082	Anticongelante
UN3082	Combustible contaminado con solvente
UN3082	Desmoldante
UN3082	Lavador-activador-primer usado
UN3082	Líquido de frenos
UN3082	Líquido limpia parabrisas
UN3082	Líquido base agua contaminada con pintura
UN3082	Líquido base solvente contaminada con pintura
UN3082	Mezclas de aceites
UN3082	Refrigerante contaminado con hidrocarburos
UN1263	Solvente contaminado
UN1263	Solvente orgánico
UN3077	Lodos de pintura
UN3077	Natas de pintura
UN3077	Natas de tinta
UN3077	Pintura
UN3077	Pintura contaminada
UN3077	Pintura pulverizada
UN3082	Aceite de silicón
UN3082	Aceite gastado con amoniaco
UN3082	Aceite soluble gastado
UN1826	Ácidos mezclados
UN1170	Alcohol





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

	UN3082	Hipoclorito de sodio
	UN2478	Isocianato
	UN3082	Medios de cultivo
	UN3082	Ortocolorofenol
	UN3082	Productos químicos o caduco
	UN3082	Purga amoniaco
	UN3082	Reactivos químicos
	UN3082	Residuos de laboratorio
	UN3082	Soluciones ácido-base
	UN3082	Sosa contaminada
	UN1263	Thinner
	UN3077	Lodo celulosa
	UN3077	Concreto impregnado de diésel
	UN3077	Desmoldante sucio con aceite
	UN3077	Finos metálicos con aceite
	UN3077	Lodo de granalla
	UN3077	Lodo aceitosos
	UN3077	Lodos destilación de solvente
	UN3077	Lodos de filtros
	UN3077	Lodos de glicol
	UN3077	Lodos de proceso/lodos natas
	UN3077	Lodos de proceso físico químicos
	UN3077	Lodos PTAR
	UN3077	Lodos de tinta
	UN3077	Lodos fosfatizados
	UN3077	Lodos metálicos
	UN3077	Lodos de pintura
	UN3077	Maquillaje destrucción
	UN3077	Pegamento usado
	UN3077	Residuos agente secante
	UN3077	Sellador contaminado con hidrocarburos
	UN3077	Tierra contaminada con aceite
	UN3077	Uretano
	UN3077	Lodo galvanoplastia
	UN3077	Lodo gravilla
	UN3077	Lodos Ácidos
	UN3077	Lodos casetas

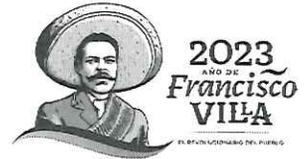
Los residuos peligrosos autorizados para la unidad señala en la Autorización y que solicito aumento en la gama de residuos peligrosos queda de la siguiente manera:

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transportar
Caja cerrada	LD36868	UN3077	Aislamiento contaminado
		UN3077	Aserrín impregnado con hidrocarburo
		UN3077	Asfalto contaminado con gasolina/diésel
		UN3077	Basura industrial impregnada con aceite/solvente o grasa



Handwritten signature





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

UN3077	Blister impregnado de medicamento
UN3077	Bolsas vacías contaminadas con grasa, aceite, pintura
UN3077	Cartón impregnado con aceite
UN3077	Celulosa (basura contaminada)
UN3077	Cubetas vacías impregnadas con aceite
UN3077	Textiles contaminados con aceite
UN3077	Envases vacíos impregnados de aceite y solvente
UN3077	Envases y tambos vacíos de plástico o impregnado de aceite y solvente
UN3077	Estopa contaminada con aceite
UN3077	Etiquetas con pegamento
UN3077	Filtros contaminados con aceite
UN3077	Finos metálicos contaminados con aceite
UN3077	Gelatina blanda contaminada con aceite
UN3077	Maizol contaminado o caduco
UN3077	Maquillaje empacado destrucción
UN3077	Medicamento caduco
UN3077	Polvo de grafito contaminado con aceite
UN3077	Papel impregnado con cemento
UN3077	Plástico contaminado con aceite
UN3077	Recipientes químicos
UN3077	Resina caduca
UN3077	Sólidos contaminados con resina/adhesiva
UN3077	Recipientes impregnados con hidrocarburos
UN3077	Telas impregnadas con hidrocarburos
UN3077	Soporte impregnado con grasa y aceites
UN3077	Tapas impregnadas con aceite
UN3077	Tela filtro contaminado con aceite
UN3077	Trapos impregnados de grasas y aceites
UN3077	Vidrio contaminado con químicos
UN3077	Vidrio impregnado con medicamento
UN3077	Grasa contaminada con solvente
UN3077	Acero contaminado con hidrocarburos
UN3077	Balastras
UN3077	Baterías alcalinas
UN3077	Baterías Plomo-ácido
UN3077	Cascara de aluminio
UN3077	Ceniza y hollín
UN3077	Componentes electrónicos
UN3077	Envases vacíos de metal
UN3077	Equipo de protección personal usado
UN3077	Filtros metálicos impregnados con hidrocarburos
UN3077	Lámparas fluorescentes
UN3077	Latas de aerosoles
UN3077	Latas metálicas
UN3077	Metal contaminado con aceite
UN3077	Químico caduco





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

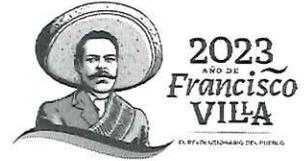
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

		UN3077	Químicos de laboratorio
		UN3077	Rebabas metálicas impregnadas con aceite
		UN3077	Recipientes con químicos
		UN3077	Residuos sólidos impregnados con plomo y/o ácido sulfúrico
		UN3077	Thonner
		UN3082	Aceite gastado
		UN3082	Aceite con agua
		UN3082	Aceite gastado lubricante
		UN3082	Aceite hidráulico gastados
		UN3082	Aceite quemado
		UN3082	Aceite sucio
		UN3082	Agua con pintura
		UN3082	Agua contaminada con solvente
		UN3082	Anticongelante
		UN3082	Combustible contaminado con solvente
		UN3082	Desmoldante
		UN3082	Lavador-activador-primer usado
		UN3082	Líquido de frenos
		UN3082	Líquido limpia parabrisas
		UN3082	Líquido base agua contaminada con pintura
		UN3082	Líquido base solvente contaminada con pintura
		UN3082	Mezclas de aceites
		UN3082	Refrigerante contaminado con hidrocarburos
		UN1263	Solvente contaminado
		UN1263	Solvente orgánico
		UN3077	Lodos de pintura
		UN3077	Natas de pintura
		UN3077	Natas de tinta
		UN3077	Pintura
		UN3077	Pintura contaminada
		UN3077	Pintura pulverizada
		UN3082	Aceite de silicón
		UN3082	Aceite gastado con amoniaco
		UN3082	Aceite soluble gastado
		UN1826	Ácidos mezclados
		UN1170	Alcohol
		UN3082	Hipoclorito de sodio
		UN2478	Isocianato
		UN3082	Medios de cultivo
		UN3082	Ortoclorofenol
		UN3082	Productos químicos o caduco
		UN3082	Purga amoniaco
		UN3082	Reactivos químicos
		UN3082	Residuos de laboratorio
		UN3082	Soluciones ácido-base
		UN3082	Sosa contaminada
		UN1263	Thinner





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

	UN3077	Lodo celulosa
	UN3077	Concreto impregnado de diésel
	UN3077	Desmoldante sucio con aceite
	UN3077	Finos metálicos con aceite
	UN3077	Lodo de granalla
	UN3077	Lodo aceitosos
	UN3077	Lodos destilación de solvente
	UN3077	Lodos de filtros
	UN3077	Lodos de glicol
	UN3077	Lodos de proceso/lodos natas
	UN3077	Lodos de proceso físico químicos
	UN3077	Lodos PTAR
	UN3077	Lodos de tinta
	UN3077	Lodos fosfatizados
	UN3077	Lodos metálicos
	UN3077	Lodos de pintura
	UN3077	Maquillaje destrucción
	UN3077	Pegamento usado
	UN3077	Residuos agente secante
	UN3077	Sellador contaminado con hidrocarburos
	UN3077	Tierra contaminada con aceite
	UN3077	Uretano
	UN3077	Lodo galvanoplastia
	UN3077	Lodo gravilla
	UN3077	Lodos Ácidos
	UN3077	Lodos casetas
	UN3082	Diésel contaminados
	UN1325	Barniz de desecho
	UN3077	Lodos de fosfato
	UN1760	Solución gastada de decapado
	UN1760	Solución gastada de fosfatizado
	UN1719	Desengrasante usado alcalino
	UN1719	Desfosfatizado usado gastado
	UN1760	Solución gastada de de cromado
	UN3077	Lodo alcalino
	UN3077	Lodos de cromado
	UN1760	Ácido clorhídrico gastado

Los residuos peligrosos autorizados para la unidad señalada en la Autorización tipo tanque son los siguientes:

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transportar
Tanque	LB48141	UN3082 UN 3082 UN3082 UN3082	Agua con hidrocarburos Aceite Aceite con agua Aceite gastado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

		UN3082	Aceite gastado lubricante
		UN 3082	Aceite hidráulico usado
		UN3082	Aceite quemado
		UN3082	Aceite sucio
		UN3082	Aceite usado
		UN 3082	Agua con pintura
		UN3082	Agua contaminada con solvente
		UN3082	Anticongelante
		UN3082	Combustible contaminado
		UN 3082	Desmoldante
		UN3082	Lavador/activador/primer usado
		UN3082	Líquidos de frenos
		UN3082	Líquido limpia parabrisas
		UN3082	Mezcla de aceites
		UN3082	Refrigerantes
		UN 3082	Solvente con hidrocarburos
		UN3082	Solvente orgánico
		UN3082	Aceite silicón
		UN3082	Aceite gastado con amoniaco
		UN3082	Aceite soluble gastado
		UN3082	Alcohol
		UN 3082	Diésel con solvente

Los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 1 son los siguientes:

Caja cerrada	LD36898	UN3077	Aislamiento contaminado con aceite
		UN3077	Aserrín impregnado de aceite
		UN3077	Asfalto contaminado de tierra o hidrocarburos
		UN3077	Basura industrial impregnada de hidrocarburos
		UN3077	Blisters impregnados de medicamento
		UN3077	Bolsas vacías contaminadas con materias primas
		UN3077	Cartón impregnado con aceite
		UN3077	Celulosa (basura contaminada)
		UN3077	Cubetas vacías impregnadas de aceite
		UN3077	Textiles contaminados con aceite
		UN3077	Envases vacíos impregnados de aceite y solvente
		UN3077	Envases y tambos vacíos de plástico impregnados de aceite y solvente
		UN3077	Estopa contaminada con aceite
		UN3077	Etiquetas con pegamento
		UN3077	Filtros contaminados con aceite
		UN3077	Finos metálicos, proviene de la industria automotriz de desbaste de piezas de acero o aluminio
		UN3077	Gelatina blanda contaminada con aceite
		UN3077	Maíz contaminado o caduco





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

	UN3077	Cosméticos (shampoo, cremas, perfumes, maquillaje) para destrucción fiscal
	UN3077	Material contaminado con aceite y solvente
	UN3077	Materiales impregnados con aceite
	UN3077	Medicamento caduco
	UN3077	Polvo de grafito
	UN3077	Plástico contaminado con aceite
	UN3077	Recipientes químicos
	UN3077	Resina caduca
	UN3077	Sólidos contaminados con resina/adhesivo
	UN3077	Sólidos impregnados con hidrocarburos y solvente
	UN3077	Sólidos contaminados con aceite
	UN3077	Sólidos impregnados de medicamento
	UN3077	Sólidos recipientes impregnados con hidrocarburos
	UN3077	Sólidos telas impregnadas con hidrocarburos
	UN3077	Soporte contaminado con grasas y aceites
	UN3077	Tela filtro
	UN3077	Trapos impregnados de grasas y aceites
	UN3077	Vidrio contaminado con químicos
	UN3077	Vidrio impregnado con medicamento
	UN3077	Grasa contaminada
	UN3077	Aceite contaminado
	UN3077	Balastras
	UN3077	Basura contaminada con metal
	UN3028	Baterías alcalinas
	UN3028	Baterías plomo-ácido
	UN3077	Cascara de aluminio
	UN3077	Ceniza y hollín
	UN3077	Componentes electrónicos
	UN3077	Equipo de protección personal usado
	UN3077	Filtros metálicos impregnados de pintura
	UN3077	Lámparas fluorescentes
	UN3077	Latas de aerosol
	UN3077	Latas metálicas
	UN3077	Metal contaminado con aceite
	UN3077	Químico caduco
	UN3077	Químicos de laboratorio
	UN3077	Rebabas metálicas impregnadas con aceite
	UN3077	Recipientes con químicos
	UN3077	Residuos sólidos impregnados con plomo y/o ácido sulfúrico
	UN3077	Thonner
	UN3082	Aceite
	UN3082	Aceite con agua
	UN3082	Aceite contaminado
	UN3082	Aceite gastado
	UN3082	Aceite gastado lubricante
	UN3082	Aceite Hidráulico usado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

	UN3082	Aceite húmedo
	UN3082	Aceite quemado
	UN3082	Aceite sucio
	UN3082	Agua con pintura
	UN3082	Agua contaminada con solvente
	UN3082	Anticongelante
	UN1263	Combustible quemado
	UN3082	Desmoldante
	UN3082	Difil sucio (sustancia corrosiva utilizada en la elaboración de los polímeros)
	UN3082	Lavador/activador/primer usado
	UN3082	Líquidos de frenos
	UN3082	Líquido limpia parabrisas
	UN3082	Material líquido base agua
	UN3082	Material Líquido base solvente
	UN3082	Medicamento caduco líquido
	UN3082	Mezclas de aceites
	UN3082	Refrigerantes
	UN1263	Solvente contaminado
	UN3082	Solvente orgánico
	UN3077	Lodos de pintura
	UN3077	Natas de pintura
	UN3077	Natas de tinta
	UN3077	Pintura
	UN3077	Pintura contaminada
	UN3077	Pintura pulverizada
	UN3077	Pintura sólida
	UN3082	Aceite de silicón
	UN3082	Aceite gastado con amoníaco
	UN3082	Aceite soluble gastado
	UN1826	Ácidos mezclado
	UN1170	Alcohol
	UN3082	Hipoclorito de sodio
	UN2478	Isocianato
	UN3082	Ortoclorofenol
	UN3082	Producto químico caduco
	UN3082	Purga de amoníaco
	UN3082	Reactivos químicos
	UN3082	Residuos de laboratorios
	UN3082	Soluciones ácido-base
	UN1263	Thinner
	UN3077	Celulosa
	UN3077	Concreto impregnado de diésel
	UN3077	Desmoldante sucio
	UN3077	Finos metálicos
	UN3077	Lodos de granalla
	UN3077	Lodos aceitosos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

	UN3077	Lodos contaminados con aceite
	UN3077	Lodos de destilación de solvente
	UN3077	Lodos de filtros
	UN3077	Lodos de glicol
	UN3077	Lodos de proceso/lodos natas

Continuación de los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 1 y son los siguientes:

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transportar
Equipo especial	5HU5462	UN3077	Basura industrial impregnada con hidrocarburos
Equipo especial	LB48146	UN3077	Bolsas vacías contaminadas con materia prima
		UN3077	Cubetas vacías impregnadas con aceite
		UN3077	Textiles contaminados con aceite
		UN3077	Envases vacíos impregnados de aceite y solvente
		UN3077	Estopa contaminada con aceite
		UN3077	Etiquetas con pegamento
		UN3077	Filtros contaminados con aceite
		UN3077	Material contaminado con aceite y solvente
		UN3077	Materiales impregnados con aceite
		UN3077	Papel impregnado con cemento
		UN3077	Plástico contaminado con aceite
		UN3077	Sólidos contaminados con resina/adhesivos
		UN3077	Sólidos impregnados con hidrocarburos y solvente
		UN3077	Sólidos contaminados con aceite
		UN3077	Sólidos peligrosos tóxicos
		UN3077	Sólidos recipientes impregnados con hidrocarburos
		UN3077	Sólidos telas impregnadas con hidrocarburos
		UN3077	Tapas impregnadas con aceite
		UN3077	Tela filtro
		UN3077	Lodos de pintura
		UN3077	Celulosa
		UN3077	Concreto impregnado de diésel
		UN3077	Desmoldante sucio
		UN3077	Finos metálicos
		UN3077	Lodos de granalla
		UN3077	Lodos aceitosos
		UN3077	Lodos contaminados con hidrocarburos
		UN3077	Lodos de destilación de solvente
		UN3077	Lodos de filtros
		UN3077	Lodos de proceso/lodos natas
		UN3077	Lodos de proceso físico químicos
		UN3077	Lodos de PTAR
		UN3077	Lodos de tinta





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

	UN3077	Lodos de tratamiento de aguas provenientes de la industria automotriz
	UN3077	Lodos fosfatizados
	UN3077	Lodos metálicos
	UN3077	Cosméticos (schampoo, jabones, perfumes, maquillaje) para destrucción fiscal
	UN3077	pegamento usado
	UN3077	Residuos de agentes secantes
	UN3077	Sellador contaminado con hidrocarburo o caduco
	UN3077	Tierra contaminada con hidrocarburos
	UN3077	Uretano
	UN3077	Lodos de galvanoplastia
	UN3077	Lodo gravilla

- 3.º Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4.º La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-015-I-05-2017, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2984/2017 de fecha 25 de julio de 2017, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la **vigencia concluye el 24 de julio de 2027.**
- 5.º La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad Administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

- 7.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9.º Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10.º Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

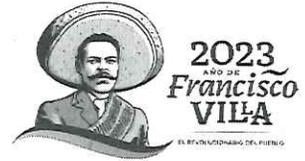
- d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al **momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta Unidad Administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
 4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - b. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - c. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - d. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - e. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutorio, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento, a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A, Colonia Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4055/2023

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEXTO. Se le comunica a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente oficio a la **C. Nancy Murcia Marín** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente. de igual forma para los mismos efectos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se tiene el correo electrónico [REDACTED] y los teléfonos [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fraccións VII, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. Minutario y Expediente 05/17 TRANS

L/MCCP /B/ MAMF /L/FNMM/AMFD

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



